

“4.- Aprobación definitiva de la propuesta de Modificación Puntual nº Dos del Plan General de Ordenación de Santa Lucía “Urbanización Los Limones”, y de de la propuesta de convenio urbanístico suscrito con la entidad Antilia Holding de Negocios, S.A.

Por parte del Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Concejale de Urbanismo D. Antonio M. Ruiz Pérez, quien realiza una breve exposición del punto a tratar.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Departamento de Fomento de este Ayuntamiento, con el visto bueno de la Señora Secretaria General Accidental que obra en el expediente, así como informe de la Arquitecto Municipal y responsable de la Unidad Administrativa de Registro.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de los Servicios del Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría absoluta legal, con once votos a favor correspondientes al grupo Coalición Canaria y ocho abstenciones correspondientes al Partido Popular (tres), P.S.O.E. (tres), U. del P. (uno) y Sr. Concejale no adscrito (uno).

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, aprobado por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 20 de mayo de 2003, Urbanización Los Limones.

Aprobar igualmente de forma definitiva la propuesta de convenio urbanístico suscrita entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y la entidad Antilia Holding de Negocios Sociedad Anónima.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, y en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y notificaciones pertinentes, en su caso, con expresión de los recursos que proceden.

Tercero.- Remitir la nueva ordenación aprobada definitivamente, debidamente diligenciada, en el mismo formato y escala objeto de la modificación, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias y Medio Ambiente de Canarias, para la sustitución en el documento obrante en esa Administración.

Cuarto.- Notificar a los interesados de la aprobación definitiva de la propuesta de convenio urbanístico para la firma del mismo en los quince días hábiles siguientes a la notificación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Lucía, a 7 de abril de 2006.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

1901 *EDICTO de 20 de abril de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000546/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000546/2004.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Adelina García Dujo.

PARTE DEMANDADA: D. Fa-uber Ould El Hasen.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2005.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el Juicio Verbal 546/04, seguido por Dña. Adelina García Dujo, representada por el procurador Dña. Elisa Colina Naranjo y defendida por el letrado D. Antonio Santana Cruz, contra D. Fa-uber Ould El Hasen, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Adelina García Dujo condeno a D. Fa-uber Ould El Hasen:

a) A abonar a la actora la suma de ochocientos noventa y ocho (898) euros.

b) A que proceda a la mayor brevedad posible, y siempre en el plazo máximo de dos semanas, a ejecutar, a su cargo, todas las obras de reparación que fueren necesarias en el inmueble de su propiedad hasta dejar el mismo en perfecta situación de impedir que en lo sucesivo se produzcan filtraciones o humedades en la vivienda propiedad de Dña. Adelina García Dujo; todo ello conforme al presupuesto y obras de reparación previstos en el informe pericial aportado como documento número uno a la demanda.

c) Al pago de las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 20 de abril de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.- El Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.